

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Sereno de la Corporación. Este Tribunal, en su reunión celebrada el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 12 de mayo, martes, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 29 de mayo, viernes, a las cinco treinta horas de la tarde, en el citado Salón de Sesiones, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos, en único llamamiento, para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Todos los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y en especial de los interesados, base quinta de las de convocatoria, y artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G.—627)

Provisión de cuatro plazas de A. T. S. en la Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón.

## CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contrato laboral indefinido, de cuatro plazas de A. T. S. vacantes en la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón.

2. Requisitos de los aspirantes.—Serán requisitos mínimos, imprescindibles, los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en posesión del título Oficial de A. T. S.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en la Administración de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos, debidamente reintegradas. El plazo de admisión finaliza el día 11 de mayo de 1981, a las quince horas.

Las instancias deberán ir acompañadas del "curriculum vitae" de los aspirantes, documentalmente justificado, y que servirá de base para la selección.

4. Selección.—El Tribunal calificador estará formado por los ilustrísimos señores Diputado-Delegado de Personal y Presidente del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos, o personas en quien deleguen; un representante del Comité de Empresa del Centro, el Director del Centro, un facultativo del Centro y un funcionario de la Sección de Personal. También podrán formar parte del Tribunal, de considerarse oportuno, el Gerente y Coordinador Técnico de Ciudades y Residencias de Ancianos.

El Tribunal calificador, una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes, elevará propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los aspirantes que, en su caso, sean seleccionados, dándose preferencia a aquellos interesados que no se hallen en posesión de un puesto de trabajo estable.

5. Particularidades funcionales del puesto de trabajo.

a) Los aspirantes que resulten seleccionados percibirán sus haberes con cargo al Presupuesto especial del Centro en el que prestarán sus servicios y en cuantía correspondiente a la que se asigna a la plaza de su categoría, según Convenio Colectivo, cifrándose actualmente en pesetas 796.577 brutas anuales.

b) El horario de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales en régimen de corretornos.

c) Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán sujetos a las normas de Derecho Laboral y a las pactadas en Convenio Colectivo.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G.—626)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Eusebio Martín Delgado, en representación del propietario del coto privado de caza matrícula M-10.026, sito en el término municipal de Villanueva de Perales (Madrid) y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza Matrícula M-10.026, del término municipal de Villanueva de Perales (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—5.028) (O.—42.175)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por "Agrícola Industrial Ganadera", propietaria de la finca "La Cepilla", coto privado de caza matrícula M-10.078, sito en los términos de Quijorna y Villanueva de Perales (Madrid) y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza matrícula M-10.078, sito en los términos de Quijorna y Villanueva de Perales, provincia de Madrid.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular co-

locar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—5.027) (O.—42.174)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por la Cámara Agraria Local de Brunete, en representación de los propietarios del coto privado de caza matricula M-10.411, sito en el término municipal de Brunete (Madrid) y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto M-10.411, del término municipal de Brunete (Madrid).

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bando y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "CEBOS ENVENENADOS".

#### Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—5.029) (O.—42.176)

### ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

#### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 27 de mayo de 1981, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías, procedentes de expedientes de abandono, según anuncio fijado en la tablilla de esta Aduana.

Las mercancías estarán expuestas al público los días 25, 26 y 27 de mayo, de nueve a catorce horas.

Barajas, 28 de abril de 1981.—El Inspector-Jefe (Firmado).

(G. C.—5.021) (O.—42.172)

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En la reclamación número 3.770/80, C. B., seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis López López, se ha requerido para que aporte copia de la baja de Licencia Fiscal de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—451)

En la reclamación número 9.537/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Manuel Victoria de Lecea y Llano, en representación de "Urbanizadora Castilla, S. A.", se ha requerido para que aporte acreditar la representación, reintegro de 195 pesetas y aportar la garantía bancaria prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número

4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—452)

En la reclamación número 1.351/80, Plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Herrero Palacios, se ha requerido para que aporte reintegro de 110 pesetas de pólizas del Estado, garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—453)

En la reclamación número 1.352/80, Plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Herrero Palacios, se ha requerido para que aporte reintegro de 110 pesetas en pólizas del Estado y garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—454)

En la reclamación número 2.509/78, PV., seguida ante este Tribunal a instancia de don Alfredo Prieto Moralejo, se ha requerido para que aporte aval y alegaciones en la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—455)

En la reclamación número 8.212/80, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Modesta Montero López, por el concepto de alcantarillado, se ha requerido para que aporte la cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—456)

En la reclamación número 5.093/72, seguida ante este Tribunal a instancia de don Francisco Ontonoya Moreno, por el concepto Arbitrio Riqueza Urbana, se ha requerido para que aporte fotocopia de la notificación practicada en su día por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, número 4.475, período 1972 y por un importe de 638 pesetas, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—457)

En la reclamación número 5.615/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Fernández García, en nombre de "Cresa Comercial Rual Española, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte:

—Acreditar representación original para cotejo (artículo 38).

—Reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación de 140 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—458)

En la reclamación número 8.959/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Enrique del Castillo de la Plaza, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, 85 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—459)

En la reclamación número 10.531/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Mariano de la Cruz Carrasco, se ha requerido para que aporte firmar escrito de interposición, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—460)

En la reclamación número 11.298/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Joaquín Torres Durán, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, 85 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), bajo apercibimiento de tener la

misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—461)

En la reclamación número 1.649/79, seguida ante este Tribunal a instancia de David Arthur Robert, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—462)

En la reclamación número 2.388/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Isidro Albarrán Navarro, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—463)

En la reclamación número 2.395/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Parras Aranola, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—464)

En la reclamación número 2.397/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel García Bueno, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—465)

En la reclamación número 4.977/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don Santos Díaz Arribas, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos que permitan tramitar la reclamación, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—466)

En la reclamación número 4.336/80, seguida ante este Tribunal a instancia de don José A. Azpeitia Sánchez, en nombre de Junta de Compensación "El Bosque", se ha requerido para que aporte representación (artículo 38 R. P.) y reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, 60 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—467)

En la reclamación número 7.545/80, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Luis Isidro Vela, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, 230 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), número de Identificación Fiscal o número del Documento Nacional de Identidad (O. M. 28-2-76), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—468)

En la reclamación número 1.333/80, seguida ante este Tribunal a instancia de don Pilar de las Heras Miguel, representada por don Nicolás Poveda Peñas, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), y acreditar representación (artículo 38 R. P.), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—469)

En la reclamación número 1.346/80, seguida ante este Tribunal a instancia de

"Los Chorros del Oro", se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas del Estado, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—470)

En la reclamación número 2.402/80, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Tortosa Abad, en nombre de "Mixconcrete Ibérica, S. A.", se ha requerido para que acredite representación (artículo 38 R. P.), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—471)

En la reclamación número 3.314/80, seguida ante este Tribunal a instancia de doña María José Martínez Camacho, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, 110 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 R. P.), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—472)

En la reclamación número 9.312/80, C. B., seguida ante este Tribunal a instancia de doña Carmen del Campo Reguera, se ha requerido para que aporte 290 pesetas en pólizas (artículo 55 R. P.) y cédula de notificación del acto administrativo impugnado, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(B.—473)

En la reclamación número 9.554/80, R. P. F., seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Espinosa de los Monteros Cernuda, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—474)

En la reclamación número 7.902/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Quiroga y Gasset, en nombre de Instituto Nacional de Previsión, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—475)

En la reclamación número 8.954/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alvaro Maortua Maortua, en nombre y representación de "Catema, Sociedad Anónima", se ha requerido para acreditar representación, 110 y 110 pesetas en pólizas y aportar aval bancario o depósito en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—476)

En la reclamación número 1.696/73, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Aleñar Guinard, en nombre de "Affiche Publicidad Exterior, Sociedad Anónima", por el concepto de anuncios, y habiendo comparecido en el trámite de alegaciones y proposición de prueba don Augusto Macías Lomo, en representación de dicha Sociedad, no figurando acreditada dicha representación en la reclamación de referencia, se le concede el plazo de diez días para que acredite tal extremo, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

(G.—477)

En la reclamación número 3.748/70, por el concepto de arbitrio Riqueza Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis García Algorri, se ha dictado en 16 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Con fecha 23 de diciembre de 1970 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid por el concepto de arbitrio Riqueza Urbana, expediente 32-316-RU-70 y 22-213-RU-70.

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente citado, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a

partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausencia, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—478)

En la reclamación número 5.428/73, por el concepto de anuncios, seguida en este Tribunal a instancia de "Afiche Publicidad Exterior, S. A.", se ha dictado en 17 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Con fecha 6 de diciembre de 1973 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Tasa de Anuncios, expediente número 5.294/73.

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente citado, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausencia, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—479)

En la reclamación número 3.411/76, por el concepto de Vallas, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Luisa Alcáide Vázquez, en nombre de Comunidad de Propietarios de Narvéez, número 56, se ha dictado en 31 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—480)

En la reclamación número A-4.000/77, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Bal-

domero Lozano Pérez, en nombre de "Hispanex Empresa Española de Comercio Exterior, S. A.", se ha dictado en 15 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted en nombre de su representada, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—481)

En la reclamación número 3.022 bis de 1978, por el concepto de Recogida de basuras, seguida en este Tribunal a instancia de don Ricardo Oteo Vázquez, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la calle Mesena, número 108, se ha dictado en 31 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—482)

En la reclamación número 4.361/78, por el concepto de Licencia de apertura, seguida en este Tribunal a instancia de doña Mercedes Matilla Menéndez, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ausente durante las horas de reparto, se

hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—483)

En la reclamación número 5.721/78, por el concepto de Licencia de apertura, seguida en este Tribunal a instancia de don Raúl Núñez Luengo, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—484)

En la reclamación número 4.471/79, por el concepto de Licencia de apertura, seguida en este Tribunal a instancia de don José Figueroa Cuenca y otro, en nombre de "Sociedad Mobiliaria Internacional de Inversiones, S. A.", se ha dictado en 31 de mayo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—485)

En la reclamación número 8.004/79, por el concepto de Licencia de obras, seguida en este Tribunal a instancia de don

Alfonso Rodríguez Sáinz, se ha dictado en 30 de septiembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del artículo 83 acuerda elevar definitiva la suspensión provisional obtenida en su día."

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—486)

En la reclamación número 8.511/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José Ignacio Gros Ester, en representación de Hermanos Maristas de la Enseñanza, se ha dictado en 15 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Vista la proposición de prueba formulada en el escrito de alegaciones de la reclamación económico-administrativa de la referencia marginal, se ha acordado lo siguiente: Admitir la prueba propuesta por el reclamante, al cual se le conceden treinta días de plazo para que obtenga y aporte la propuesta en su escrito de alegaciones. Se le instruye que contra el acuerdo que antecede específicamente referido a la admisión de la prueba propuesta no se da recurso alguno."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de enero de 1981.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—487)

En la reclamación número 7.597/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan José Villarroya Polo, se ha dictado en 3 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de enero de 1981.—  
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—488)

En la reclamación número 2.481/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Téllez Rivas, se ha dictado en 3 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación pro-

movido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—489)

En la reclamación número 2.041/79, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Oscar López Rodríguez, se ha dictado en 24 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—490)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Antonio Díaz Fernández, el expediente incoado a su instancia con el número 7.905 de 1978, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—491)

En la reclamación número 8.055/79, por el concepto de Contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de presidente Comunidad de Propietarios de la calle Seco, número 5, se ha dictado en 10 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del

citado artículo 83, acuerdo elevar a definitiva la suspensión provisional obtenida en su día."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—492)

En la reclamación número 12.055/79, por el concepto de Contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Arturo Echevarría Wakonigg, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerdo elevar a definitiva la suspensión provisional obtenida en su día."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—493)

En la reclamación número 12.058/79, por el concepto de Contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis Echazarra Zapata, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerdo elevar a definitiva la suspensión provisional obtenida en su día."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—494)

En la reclamación número 12.306/79, por el concepto de Contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Constantino Villar Ponz, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal

ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Constantino Villar Ponz, el expediente incoado a su instancia con el número 12.306 de 1979, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 29 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—495)

En la reclamación número 47/80, por el concepto de Contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Vicente Traver Urios, se ha dictado en 10 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Vicente Traver Urios, el expediente incoado a su instancia con el número 47 de 1980, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 29 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—496)

En la reclamación número 4.376/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Ruiz Arias, en representación de "Interfondo", se ha dictado en 7 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—497)

En la reclamación número 4.336/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en

este Tribunal a instancia de don Gabriel García Durante y otro, se ha dictado en 14 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en representación de "Ifa Suite Hotel Residencial Madrid, S. A.", a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—498)

En la reclamación números 2.798/78 y 4.542/79, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Martín Caro Payol, se ha dictado en 27 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Significándole que contra esta providencia no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—499)

En la reclamación número 11.306/79, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Salvador Pérez Morales, se ha dictado en 24 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—500)

En la reclamación número 543/74, por el concepto de Licencia Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Castellanos, S. A.", se ha dictado en 25 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Visto el escrito presentado por don Julián Ruiz de Velasco, en nombre de "Inmobiliaria Castellanos, S. A.", en el que solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la re-

clamación 543/74, seguida a su instancia por el concepto de Licencia Fiscal, participo a usted que no ha lugar a lo pedido, por estimarse que el expediente está completo y que existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—501)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Fabrimetal, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.743/76, contra liquidación por el Impuesto de Licencia Fiscal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—502)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Jacinto Muñoz Garcés, el expediente incoado a su instancia con el número 2.713/79, contra liquidación por el Impuesto de Cuota Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—503)

En la reclamación número 7.676/79, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de "Movelprix, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal ha acordado conceder la suspensión pretendida de ingreso de 36.000 pesetas correspondientes a la liquidación J128371H, ejercicio 1975, solicitada por el interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que constituya debidamente la garantía ofrecida, por el total de la deuda controvertida más el 8 por 100 de interés legal de demora, y acredite documentalmente ante este Tribunal el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto al interesado el expediente origen de la reclamación, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(G.—504)

En la reclamación número 8.976/78, por el concepto de Lujo-Apremio, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Poyatero Fernández, se ha dictado en 31 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia, a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—505)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "International Business Machines, S. A. E.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.994/72, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—506)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Hilario Salvador Bullón, el expediente incoado a su instancia con el número 11.081/75, contra liquidación por el Impuesto de IRTP-EG-Prof., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—507)

En la reclamación número 7.912/77, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Hilario Salvador Bullón, en nombre de doña María del Carmen Llorente Zuazola, se ha dictado en 29 de junio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda admitir el desistimiento formu-

lado por doña María del Carmen Llorente en la reclamación 7.912/77."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—508)

En la reclamación número 1.403/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús María Bilbao Aizquiri, se ha dictado en 30 de septiembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—509)

En la reclamación número 7.083/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel López León, se ha dictado en 29 de febrero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda, en única instancia, desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo aprobado del expediente de comprobación de valores, así como la valoración de la finca, sin perjuicio de la procedencia o improcedencia de la liquidación que en su día giró, y que, en su caso, podrá ser objeto de impugnación autónoma."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

(G.—510)

En la reclamación número 8.165/78, por el concepto de Derechos Reales, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Carlos Rodríguez Cantarero, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, interpuesta por don Juan C. Rodríguez Cantarero, por ser conforme a Derecho la liquidación número T145527/78 girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el número 85513, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto, por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—511)

En la reclamación número 383/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Gabriel Martínez Bernal, se ha dictado en 26 de febrero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación girada a cargo del reclamante por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—512)

En la reclamación número 6.089/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Izquierdo Adán, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar, por extemporánea, la reclamación deducida por don Angel Izquierdo Adán, contra la liquidación por Impuesto de Transmisiones Patrimoniales practicada por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—513)

En la reclamación número 3.064 bis de 1978, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Buitrago Cervantes, se ha dictado en 19 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, por no ser conforme a Derecho, anulando el acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Madrid, de 16 de enero de 1978, así como anular también la liquidación T118864 girada por la Abogacía del Estado, ordenando sea sustituida por otra en que se aplique el beneficio del artículo 66.1.c.e. del texto refundido con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, sig-

nificándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—514)

En la reclamación número 4.723/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Enrique Ayuso Peña, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—515)

En la reclamación número 5.697/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Muñoz García, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—516)

En la reclamación número 3.689/80, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Fernández Ruiz, se ha dictado en 28 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en el que solicita la exención de Ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos señalados de entre los que a continuación se relacionan: Copia de la escritura de compra-venta. Certificación del Área Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de Ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas. Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución ma-

terial de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—517)

En la reclamación número 4.246/80, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Justo Centeno Fernández, se ha dictado en 28 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en el que solicita la exención de Ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos señalados de entre los que a continuación se relacionan:

Copia de la escritura de compra-venta. Certificación del Área Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de Ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución material de obra, expresado en metros cuadrados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—518)

En la reclamación número 4.432/80, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Francisca Carracedo Domínguez, se ha dictado en 28 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, en el que solicita la exención de Ley del Suelo, a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Igualmente se le requiere para que aporte los documentos señalados de entre los que a continuación se relacionan: Copia de la escritura de compra-venta. Certificación del Área Metropolitana de la fecha en que la finca transmitida tiene concedidos los beneficios de Ley del Suelo, con expresión de la fecha de aprobación del Plan de Ordenación del Sector.

Certificación del Arquitecto Director de las obras de la fecha de terminación de las mismas.

Certificación del Arquitecto Director de las obras del precio de ejecución ma-

terial de obra, expresado en metros cuadrados. No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Re-

glamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—519)

En la reclamación número 7.509/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Teodomiro Gómez Barrio, se ha dictado en 14 de enero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Asimismo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto el expediente por término de quince días hábiles, a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—520)

En la reclamación número 5.715/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Covizarza", se ha dictado en 19 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Reiterada de la Oficina Liquidadora la remisión del expediente de gestión, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este oficio, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte las alegaciones, antecedentes y copia de la escritura de préstamos que dió origen a la liquidación impugnada, que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la misma; apercibiéndole asimismo que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—521)

En la reclamación número 10.424/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Inversiones Urbanas Almagro, S. A.", se ha dictado en 7 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Para sustanciación reglamentaria de la reclamación económico-administrativa interpuesta por usted contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid en escritura presentada en dicha dependencia bajo el número 183.020/75, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se le haga la presente notificación, y bajo apercibimiento de caducidad de la reclamación, para que aporte la citada escritura."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—522)

En la reclamación número 4.748/77, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don José Luis García Beltrán, se ha dictado en 28 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Con relación a la reclamación económico-administrativa de referencia, interpuesta por usted contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y visto su escrito de fecha 15 de octubre de 1977, se le concede una prórroga de la mitad del plazo concedido en el oficio de este Tribunal de 8 de septiembre de 1977, para que proceda a evacuar el trámite en el requerido, con aportación de los documentos que en el mismo se le solicitaban; advirtiéndole que transcurrido este nuevo plazo sin que se haya cumplimentado dicho requerimiento quedará caducado el trámite, prosiguiéndose las actuaciones de la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—523)

En la reclamación número 5.195/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Hispamar, S. A.", se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada, y ordenando la reposición del expediente de gestión al momento procedimental anterior a la notificación de la liquidación de que se trate, para que ésta sea notificada a la interesada en período voluntario."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—524)

En la reclamación número 5.196/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Dos Estrellas, S. A.", se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada, y ordenando la reposición del expediente de gestión al momento procedimental anterior a la notificación de la liquidación de que se trate, para que ésta sea notificada a la interesada en período voluntario."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución cita-

da, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—525)

En la reclamación número 9.337/77, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Pedro Aladro Durán, se ha dictado en 12 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada; apercibiéndole asimismo que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—526)

En la reclamación número 9.694/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Julio López Torrejón, se ha dictado en 10 de noviembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada; apercibiéndole asimismo que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—527)

En la reclamación número 10.058/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Aguilar Muñoz, se ha dictado en 16 de noviembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre

la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada; apercibiéndole asimismo que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—528)

En la reclamación número 2.961/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Aurelio Rodríguez Contreras, se ha dictado en 19 de noviembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este oficio, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte las alegaciones, antecedentes y copia de la escritura del préstamo que dió origen a la liquidación impugnada, que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la misma; apercibiéndole asimismo de que se declarará en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—529)

En la reclamación número 927/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Benito Pérez, se ha dictado en 22 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Asimismo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días, el expediente de reclamación promovido por usted.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—530)

En la reclamación número 4.217/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de “Urtinsa, S. A.”, se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, por ser ajustada a Derecho la liquidación impugnada.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución cita-

da, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—531)

En la reclamación número 1.872/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Valeriano Prada Rodríguez, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—532)

En la reclamación número 11.594/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de “Lipro España, S. A.”, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—533)

En la reclamación número 11.605/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don José Fernando Ramírez Vázquez, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia,

a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—534)

En la reclamación número 7.757/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Arturo de Santos Abad, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—535)

### Consorcio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, C. A. S. R. A. M. A.

#### ANUNCIO

Admitidas por la Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión del 6 de mayo del presente año, las siete plicas presentadas por: “Imes, S. A.”; “Oconsa” y “Trahisia”, en asociación temporal de empresas, “Obrascon, S. A.”; “Construcciones Moya y de Paz, S. A.”; “Construcciones y Contratas, S. A.”; Antonio Jiménez Delgado, S. A.; y “Construcciones Garzón, S. A.”, al período primero del concurso-subasta para la construcción de la “4.ª fase del proyecto de enlace entre Valmayor y “C. A. S. R. A. M. A.”, de conformidad con el artículo 39, punto 3, se anuncia que el próximo día 11 del presente mes de mayo, a las dieciocho horas, se procederá a la apertura de los segundos pliegos de ofertas económicas, conforme señala el párrafo cuarto del referido artículo 39.

Collado Villalba, 6 de mayo de 1981.—El Presidente, Enrique Sánchez González.

(O.—42.314)

### “HISPANIBEC, S. A.”

“Hispanibec, S. A.”, Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Mobiliaria, comunica a todos los efectos el extravío del Certificado de Participación CRECINCO, Fondo de Inversión Mobiliaria número 343.532, de 2.002.936 participaciones, a nombre de “Sociedad Continental de Vallores, S. A.”.

Por ello, de acuerdo con lo estipulado en nuestro Reglamento de Gestión, si en el plazo de sesenta días no aparece dicha documentación, se procederá a la emisión del correspondiente duplicado que sustituya y anule al extraviado.

Barcelona, 10 de abril de 1981 (Firmado).

(G. C.—4.511)

(O.—32.241)

# AYUNTAMIENTOS

## PARLA

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto Vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupos de Técnicos, clase Técnicos Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 10, grado 3, dos pagas extraordinarias anuales, aumentos graduales por trienios y demás emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 21 años de edad en la fecha de la convocatoria, y no exceder de 50, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, expedido por una Escuela Superior de Arquitectura de España.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que se acreditará mediante certificado médico expedido por los titulares, de la Asistencia Pública Domiciliaria de esta Ciudad.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por Tribunal de Honor.

Tercera. *Instancia y admisión.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirá al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o del oportuno extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de Arquitecto; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación, o en su defecto un funcionario técnico de Administración Local, que también deberá reunir la condición de Ingeniero, y el Secretario General de la Corporación.

Secretario: Lo será también el Secretario General de la Corporación, si no delega tal cometido en funcionario de la misma.

Para la actuación válida del mismo será indispensable la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyen.

La Composición del Tribunal se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, se comunicará a los opositores el día, horas y local en que habrá de tener lugar.

Sexta. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los tres grupos en que se divide el Temario que figura en el anexo de esta Convocatoria.

Segundo ejercicio.—Los opositores realizarán un estudio urbanístico propuesto por el Tribunal. El tiempo para la realización de este trabajo lo fijará dicho Tribunal, con las características del mismo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar un anteproyecto sobre un tema de ingeniería propuesto por el Tribunal. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en un informe técnico sobre un tema relacionado con las funciones específicas del cargo. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

Séptima. *Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Fotocopia (acompañada del original para su cotejo), o testimonio notarial del título de Ingeniero de Caminos, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los titulares de la Asistencia Pública Domiciliaria de esta Ciudad.

7.º Quienes tuviesen la condición de funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuestas a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar el siguiente al/en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. *Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el orden de la oposición en todo lo no provisto en estas bases.

## TEMARIO ANEXO

### GRUPO 1. TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN

I. 1: La Constitución española de 1978. 2: Análisis de su contenido.

II. 1: La Administración Pública. 2: El Gobierno de la Nación. La Administración Central. 3: El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. 4: Los Gobiernos Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

III. 1: La Administración Local. 2: Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. 3: Obras y servicios municipales. 4: Régimen de contratación municipal.

IV. 1: El término municipal. 2: La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente. 3: Las comisiones informativas. 4: Actividad municipal urbana y rural.

V. 1: Los funcionarios de Administración Local. 2: Sus deberes, derechos y responsabilidades. 3: Organización interna de las oficinas municipales. 4: Los funcionarios técnicos.

VI. 1: Idea general del régimen jurídico municipal. 2: El procedimiento administrativo. Recursos. 3: Licencias de obras a particulares. Expedientes de actividades molestas. 4: Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.

VII. 1: Contribuciones especiales: Fundamento de la imposición. Base imponible. Porcentajes de participación en el coste de las obras.

VIII. 1: Impuesto municipal sobre solares: Objeto de gravamen. Terrenos sujetos al impuesto. Conceptos de solar, de terrenos urbanos y de urbanizables programados. Bases imponible y liquidable. Tipos de gravamen. Registro municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto.

IX. 1: Impuesto municipal sobre radicación. Hecho imponible. Exenciones. Base imponible. Cuota: su determinación; bonificaciones y correcciones.

X. 1: Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos: Objetos del impuesto. Incrementos de valor no sujetos. Base de imposición. Determinación del valor corriente en venta. Índices de valoración y sus reglas de aplicación.

XI. 1: La Ley y Reglamento de Contratos del Estado: de obras, de servicios públicos y de adjudicación del contrato de obras.

XII. 1: Ejecución y abono de las obras. Modificaciones de contrato. La revisión de precios, su regulación. Cláusula contractual y fórmulas de revisión.

XIII. 1: Presupuestos adicionales por revisión de precios. Recepciones y liquidaciones provinciales y definitivas. Liquidación de obras en resolución de contrato.

## GRUPO 2. URBANISMO

### I. Planteamiento

Tema 1: Antecedentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de mayo de 1965. Análisis de sus consecuencias. Principios inspiradores. La Ley de Reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Principios inspiradores de la Reforma. Análisis de las diferencias fundamentales.

Tema 2: Significación del Plan urbanístico. Clases de Planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.

Tema 3: Los Planes directores territoriales de coordinación. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Tema 4: Los Planes generales municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Tema 5: Los Planes parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.

Tema 6: Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes parciales municipales.

Tema 7: Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.

Tema 8: Los programas de actuación urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Tema 9: Planes especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.

Tema 10: Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación. Proyectos de delimitación. Generalidades. Tramitación.

### II. Disciplina urbanística

Tema 11: Licencias municipales. Actos sujetos, competencia y procedimiento. Actos promovidos por Organos del Estado o Entidades de Derecho público que administren bienes estatales.

Tema 12: Orden de ejecución. Ruina en las edificaciones. Clase de ruina. Criterios de valoración. Tramitación del expediente.

Tema 13: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia u orden de ejecución. Suspensión de los efectos. Revisión de licencias. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.

Tema 14: Suspensión y revisión de los actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo. Medidas tendentes a la legalidad en materia de licencias.

Tema 15: Infracción urbanística. Sanciones. Responsabilidades. Reglas para la aplicación de sanciones. Competencia y procedimiento.

III. Gestión urbanística

Tema 16: Sujetos y modalidades de gestión. Mancomunidades y agrupaciones urbanísticas. Consorcios y Gerencias urbanísticas. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 17: Requisitos generales para la ejecución. Función legitimadora del Planeamiento. Orden de prioridades. Delimitación de Polígonos y unidades de actuación.

Tema 18: Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios. Ejercicio de la facultad de edificar. Cesiones obligatorias y aprovechamiento medio. Costes de la urbanización. Conservación de la urbanización.

Tema 19: Reparcelación. Normas generales. Requisitos. Contenido. Procedimientos Generales. Procedimientos abreviados. Efectos.

Tema 20: Valoraciones. Disposiciones Comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 21: Sistemas de actuación. Determinación del sistema. Sistema de compensación.

Tema-22: Sistema de cooperación.

Tema 23: Sistema de expropiación.

Tema 24: Ejecución de los programas de actuación urbanística. Disposiciones generales. Actuaciones preparatorias. Formación y aprobación.

IV. Varios

Tema 25: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Patrimonio municipal del suelo.

Tema 26: Fomento de la edificación. El Registro municipal de solares. Causas de la inclusión y procedimiento.

Tema 27: Gestión económica del urbanismo. Subvenciones y asignaciones. Exacciones. Beneficios.

Tema 28: Organos directores y gestores urbanísticos. Organos centrales y locales.

Tema 29: El urbanismo de Parla. Evolución. Plan General de Ordenación. Problemática actual.

Tema 30: Los planes Parciales del término municipal. Análisis y problemática.

Grupo 3. ESPECIALIDAD PROFESIONAL

1. La Ley y el Reglamento de carreteras. Consideración especial sobre redes arteriales y travesías de poblaciones.

2. Proyecto de carreteras y vías urbanas. Características Geométricas. Las instrucciones 3.1-IC y 3.1-IC (complementaria).

3. Firmes flexibles. La Instrucción 6.1-IC.

4. Firmes rígidos. La Instrucción 6.2-IC.

5. Los estudios geológicos y geotécnicos. Excavaciones y terraplenes: prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

6. Sub-bases y bases en afirmado de carreteras. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

7. Ligantes. Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.

8. La Conservación de carreteras y vías urbanas. Revestimiento y refuerzo de firmes.

9. Generalidades sobre tráfico. Intensidades, composición y aforos. Capacidad y niveles de servicio.

10. Los estudios de tráfico urbano. La regulación del tráfico. Métodos de control.

11. Los transportes urbanos. Planificación y gestión. Costes y tarifas.

12. Generalidades sobre alumbrado de carreteras y vías urbanas. Bases de cálculo. Situación de puntos de luz.

13. El agua para abastecimiento de poblaciones. Condiciones de potabilidad. Corrección de características Físico-Químicas y Sanitarias.

14. Abastecimiento de aguas. Sistemas de captación. Aforos y dotaciones necesarias.

15. Abastecimiento de aguas. Conducciones y elevaciones. Golpe de ariete. Grupos motobombas.

16. Abastecimiento de aguas. Depósitos y redes de distribución.

17. Saneamiento. Aguas negras y superficiales. Cálculo de caudales. Redes y emisarios.

18. La depuración de aguas residuales. Diversos métodos existentes. Ambitos de aplicación.

19. La explotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento. Establecimiento de tarifas.

20. La contaminación. Fuentes y agentes contaminantes. Los estándar o normas de medio ambiente.

21. La contaminación en el medio urbano. El problema de las basuras.

22. Características del medio físico de Parla. Topografía. Geología, meteorología e hidrología. Recursos naturales.

23. Características del medio urbano de Parla. Evolución de la población. Consecuencias urbanísticas del rápido desarrollo de los últimos años.

24. La situación de las infraestructuras urbanas de Parla. Déficit y carencias. Líneas de actuación para su adecuación a las necesidades actuales y futuras.

Parla, 11 de abril de 1981.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.439) (O.-41.897)

Bases y convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Ingeniero de Caminos Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupos de Técnicos, clases Técnicos Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 10, grado 3, dos pagas extraordinarias anuales, aumentos graduales por trienios y demás emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.-Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad en la fecha de la convocatoria, y no exceder de cincuenta, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, expedido por una Escuela Superior de Ingenieros de Puertos, Caminos y Canales.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que se acreditará mediante certificado médico expedido por los titulares de la Asistencia Pública Domiciliaria de esta ciudad.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por Tribunal de Honor.

Tercera. Instancia y admisión.-Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirante deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirá al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a exa-

men por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Cuarta. Tribunal calificador.-El Tribunal calificador será constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de arquitecto; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación, o en su defecto un Funcionario Técnico de Administración Local, que también deberá reunir la condición de Arquitecto, y el Secretario General de la Corporación.

Secretario: Lo será también el Secretario General de la corporación, si no delega tal cometido en Funcionario de la misma.

Para la actuación válida del mismo será indispensable la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyen.

La composición del Tribunal se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.-Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, se comunicará a los opositores el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Sexta. Ejercicios de la oposición.-Los ejercicios de la oposición serán:

Primer ejercicio.-Consistirá en desarrollar por escrito, en este tiempo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los tres grupos en que se divide el Temario que figura en el anexo de esta Convocatoria.

Segundo ejercicio.-Los opositores realizarán un estudio urbanístico propuesto por el Tribunal. El tiempo para la realización de este trabajo lo fijará dicho Tribunal, con las características del mismo.

Tercer ejercicio.-Consistirá en desarrollar un anteproyecto sobre un tema arquitectónico propuesto por el Tribunal. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

Cuarto ejercicio.-Consistirá en un informe técnico sobre un tema relacionado con las funciones específicas del cargo. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

Séptima. Calificación de los ejercicios.-Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva es-

tará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la Base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Arquitecto Superior, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los titulares de la asistencia pública domiciliaria de esta ciudad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuestas a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del nombramiento; en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.-El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el orden de la oposición en todo lo no previsto, en estas bases.

TEMARIO ANEXO

GRUPO 1. TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN

I. 1: La Constitución española de 1978. 2: Análisis de su contenido.

II. 1: La Administración Pública. 2: El gobierno de la nación. La Administración Central. 3: el Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. 4: Los Gobiernos Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

III. 1: La Administración Local. 2: Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. 3: Obras y servicios municipales. 4: Régimen de contratación municipal.

IV. 1: El término municipal. 2: La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente. 3: Las comisiones informativas. 4: Actividad municipal urbana y rural.

V. 1: Los funcionarios de Administración Local. 2: Sus deberes, derechos y responsabilidades. 3: Organización interna de las oficinas municipales. 4: Los funcionarios técnicos.

VI. 1: Idea general del régimen jurídico municipal. 2: El procedimiento administrativo. Recursos. 3: Licencias de obras a particulares. Expedientes de actividades molestas. 4: Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.

VII. 1: Contribuciones especiales: Fundamento de la imposición. Base imponible. Porcentajes de participación en el coste de las obras.

VIII. 1: Impuesto municipal sobre solares: Objeto de gravamen. Terrenos sujetos al impuesto. Conceptos de solar, de terrenos urbanos y de urbanizables programados. Bases imponible y liquidable. Tipos de gravamen. Registro municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto.

IX. 1: Impuesto municipal sobre radiación: Hecho imponible. Exenciones. Base imponible. Cuota: su determinación: bonificaciones y correcciones.

X. 1: Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos: Objetos del impuesto. Incrementos de valor no sujetos. Base de imposición. Determinación del valor corriente en venta. Índices de valoración y sus reglas de aplicación.

XI. 1: La Ley y Reglamento de Contratos del Estado: de obras, de servicios públicos y de adjudicación del contrato de obras.

XII. 1: Ejecución y abono de las obras: Modificaciones de contrato. La revisión de precios, su regulación. Cláusula contractual y fórmulas de revisión.

XIII. 1: Presupuestos adicionales por revisión de precios. Recepciones y liquidaciones provisionales y definitivas. Liquidación de obras en resolución de contrato.

## GRUPO 2. URBANISMO

### I. Planeamiento

Tema 1: Antecedentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de mayo de 1965. Análisis de sus consecuencias. Principios inspiradores. La Ley de Reforma de la Ley de Suelo de 2 de mayo de 1975. Principios inspiradores de la Reforma. Análisis de las diferencias fundamentales.

Tema 2: Significación del Plan urbanístico. Clases de Planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.

Tema 3: Los planes directores territoriales de coordinación. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Tema 4: Los planes generales municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Temas 5: Los Planes parciales de Ordenación: Generalidades. Determinaciones. Documentación. Glases. Dotaciones. Tramitación.

Tema 6: Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes Parciales municipales.

Tema 7: Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.

Tema 8: Los programas de actuación urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.

Tema 9: Planes Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.

Tema 10: Normas Complementarias y

Subsidiarias de Planeamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación. Proyectos de delimitación. Generalidades. Tramitación.

### II. Disciplina urbanística

Tema 11: Licencias municipales. Actos sujetos, competencia y procedimiento. Actos promovidos por Organos del Estado o Entidades de Derecho público que administren bienes estatales.

Tema 12: Orden de ejecución. Ruina en las edificaciones. Clase de ruina. Criterios de valoración. Tramitación del expediente.

Tema 13: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia u orden de ejecución. Suspensión de los efectos. Revisión de licencias. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.

Tema 14: Suspensión y revisión de los actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo. Medidas tendentes a la legalidad en materia de licencias.

Tema 15: Infracción urbanística. Sanciones. Responsabilidades. Reglas para la aplicación de sanciones. Competencia y procedimiento.

### III. Gestión Urbanística

Tema 16: Sujetos y modalidades de gestión. Mancomunidades y agrupaciones urbanísticas. Consorcios y Gerencias urbanísticas. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 17: Requisitos generales para la ejecución. Función legitimadora del Planeamiento. Orden de prioridades. Delimitación de Polígonos y unidades de actuación.

Tema 18: Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios. Ejercicio de la facultad de edificar. Cesiones obligatorias y aprovechamiento. Costes de la urbanización. Conservación de la urbanización.

Tema 19: Reparcelación. Normas generales. Requisitos. Contenido. Procedimientos Generales. Procedimientos abreviados. Efectos.

Tema 20: Valoraciones. Disposiciones Comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 21: Sistemas de actuación. Determinación del sistema. Sistema de compensación.

Tema 22: Sistema de cooperación.

Tema 23: Sistema de Expropiación.

Tema 24: Ejecución de los programas de actuación urbanística. Disposiciones generales. Actuaciones preparatorias. Formación y aprobación.

### IV. Varios

Tema 25: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Patrimonio municipal del suelo.

Temas 26: Fomento de la edificación. El Registro municipal de solares. Causas de inclusión y procedimiento.

Tema 27: Gestión económica del urbanismo. Subvenciones y asignaciones. Exacciones. Beneficios.

Tema 28: Organos directores y gestores urbanísticos. Organos centrales y locales.

Tema 29: El urbanismo de Parla. Evolución. Plan General de Ordenación. Problemática actual.

Tema 30: Los Planes Parciales del término municipal. Análisis y problemática.

## GRUPO 3. ESPECIALIDAD PROFESIONAL

### I. Construcción

Tema 1: Cimentación. Cimentación directa sobre los distintos terrenos. Cimentaciones concretas y especiales. Ejecución.

Tema 2: Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Ejecución. Precauciones.

Tema 3: Estructuras de muros de carga. Generalidades. Ejecución. Precauciones.

Tema 4: Estructuras metálicas. Norma MV-104. Control de ejecución.

Tema 5: Cubiertas y terrazas. Clasi-

cación y descripción de las mismas. Ejecución.

Tema 6: Fábricas de ladrillo. Muros de carga y de cerramiento. Elementos de distribución. Arcos y dinteles. Ejecución.

Tema 7: Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yesos. Enfoscados. Chapados y alicatados.

Tema 8: Carpintería exterior e interior. Tipos de ejecución, puesta en obra.

Tema 9: Pavimentos. Tipos. Condiciones generales. Ventajas e inconvenientes. Medidas de seguridad.

### II. Instalaciones

Tema 11: Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 12: Instalación de fontanería en los edificios. Características de los mismos. Normas y Reglamentos oficiales.

Tema 13: Instalaciones de calefacción en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 14: Instalaciones de aire acondicionado y ventilación en los edificios. Normas y Reglamentos oficiales.

Tema 15: Instalaciones de aparatos elevadores en los edificios. Características fundamentales de los mismos. Normas y Reglamentos de aplicación oficial.

Tema 16: Instalaciones de pararrayos. Características fundamentales. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

### III. Instalaciones urbanas

Tema 17: Trazado de vías. Plantas. Perfiles: longitudinales y transversales. Secciones.

Tema 18: Tipos de firmes y tratamientos superficiales. Firmes rígidos de hormigón hidráulico y firmes de hormigón pretensado.

Tema 19: Alumbrado viario. Características. Normas y Reglamentos oficiales.

Tema 20: Abastecimiento de agua. Distribución. Estudio de redes. Cálculo de redes. Conservación y explotación de la red.

Tema 21: Saneamiento. Distribución. Cálculo de la red. Cálculo de caudales. Cálculo de secciones.

Tema 22: Construcción y explotación del alcantarillado. Agotamiento y drenajes. Instalación de las conducciones. Ventilación de la red. Conservación General.

Tema 23: Sistemas de depuración. Depuraciones físicas y bioquímicas. Fosas sépticas y pequeñas depuraciones.

Tema 24: Medidas contra incendios. Organización del servicio contra incendios, en una población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 25: Otras instalaciones urbanas. Sistemas de organización en proyecto.

Tema 26: Características del medio físico de Parla: Topografía, Geología, Meteorología e Hidrología. Recursos naturales.

Tema 27: Características del medio urbano de Parla. Evolución de la población. Consecuencias urbanísticas del rápido desarrollo de los últimos años.

Tema 28: La situación de las infraestructuras urbanas de Parla. Déficits y carencias. Líneas de actuación para su adecuación a las necesidades actuales y futuras.

Parla, 11 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

Fdo: Félix Marín Leiva.

(G. C.—4.438)

(O.—41.896)

### EDICTO

Por parte de doña Enriqueta Rodríguez Pineda se ha solicitado licencia para venta de ultramarinos y pan en la finca número 21, local 25, de la calle Jaime I El Conquistador de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.572)

(O.—41.970)

Por parte de «Iberduero, S. A.» se ha solicitado licencia para instalar Centro de transformación denominado «Cra. Pinto» en la finca

vde la calle Pinto frente a calle Cuenca de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.573)

(O.—41.971)

Por parte de don Manuel Jiménez Ruiz se ha solicitado licencia para venta de ultramarinos en la finca número 37 de la calle Torrejón, G. Martín, Pto. 8, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.574)

(O.—41.972)

Por parte de doña Josefina García-Patos Pérez se ha solicitado licencia para instalar un Bar, 4.ª categoría, en la finca número 12 de la calle Torrejón de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.575)

(O.—41.973)

Por parte de don José Antonio Sánchez Sáez se ha solicitado licencia para instalar productos lácteos, ultramarinos y frutos secos, en la finca número 35 de la calle Carlos V de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.576)

(O.—41.974)

Por parte de don Joaquín Perona Martínez se ha solicitado licencia para venta de productos lácteos en la finca número 39 de la calle Pinto, G. González, pto. 12, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.577) (O.—41.975)

Por parte de don Francisco Gómez Casado se ha solicitado licencia para una Chamarrilería en la finca número 5 de la calle San Sebastián de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.578) (O.—41.976)

Por parte de don Emilio Castro Rodríguez se ha solicitado licencia para una peluquería de señoras en la finca número 23 de la calle Jaime I El Conquistador, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.579) (O.—41.977)

Por parte de don Miguel Fernández García se ha solicitado licencia para Chocolatería-lechería y derivados en la finca de la calle Guadalajara c/v a Palencia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 14 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.700) (O.—42.035)

ANUNCIO

Por «Agua y Suelo» se ha solicitado devolución de fianza definitiva por importe de 80.311 pesetas por obras de sondeos de captaciones de agua. Durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Parla, 15 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.758) (O.—42.055)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el art. de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Yolanda Beltrán Estéban ha solicitado licencia para instalar un Productos lácteos y panadería en la avda. de Valde las Fuentes, 30, puesto 7, Galería Comercial.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.753) (O.—42.050)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el art. de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Juan Portela Villar ha solicitado licencia para instalar una exposición fontanería y calefacción en la calle Cristo, de los Remedios, 46, c/v a calle Silvio Abad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.754) (O.—42.051)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el art. de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Antonio Mecha Salón ha solicitado licencia para instalar un Alquiler de coches sin conductor en la ctra. N-1, km. 18,300.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.755) (O.—42.052)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el art. de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Antonio Alonso Díaz en R/JAFRAMA, S. A., ha solicitado licencia para instalar un conservación y mantenimiento de ascensores en la calle Sta. Teresa de Jesús, 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, 23 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.756) (O.—42.053)

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de marzo de 1981, se convoca oposición libre para proveer una plaza de auxiliar de administración general del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre de una plaza de Auxiliar de Admón. General de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que exige en la base segunda, y se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezcan el anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la L. P. A.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS, para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución con la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador, estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales, un representante del profesorado oficial. El secretario de la Corporación. El representante de la Dirección General de Admón. Local.

— Un Funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, que actuará como Secretario del Tribunal, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin menos de la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados debidamente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.—Serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio consistirá

en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos un tema de los señalados por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición a fin de poder apreciar, no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, si no también su práctica de redacción.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos fines del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión), del título de Enseñanza Media, Elemental o similar o Graduado Escolar, o justificación de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Certificado de buena conducta, referido igualmente a la misma fecha anterior.

— Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

— Quienes tuvieren la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad, en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el Opositor nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ción económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La Función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de previsión local.

San Sebastián de los Reyes, 9 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.440) (O.—41.898)

PROGRAMA

EDICTO

- I. Principios de Derecho político y administrativo:
  1. El Estado. Territorio, población y poder
  2. División de poderes. Funciones y poderes del Estado.
  3. La Constitución.
  4. El poder constituyente.
  5. Las Cortes Españolas.
  6. La Organización Judicial Española.
- II. Principios de Derecho Administrativo:
  7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
  8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
  9. Las personas jurídicas públicas, privadas, territoriales, corporativas e institucionales.
  10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
  11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. Desconcentración y delegación.
  12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.
  13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española. Gobernadores Civiles.
  14. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como Delegado del Poder Central.
  15. Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos autónomos.
- III. Administración Local:
  16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
  17. La provincia. Organización y competencia de Municipios de Régimen común. Regímenes Provinciales Especiales.
  18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de Régimen común.
  19. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
  20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales y la Jurisdicción contencioso Administrativa.
  21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios públicos locales y su modo de gestión.
  22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
  23. Los órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
  24. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
  25. La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositario de Fondos. Otros Servicios Administrativos.
  26. Relaciones entre la Administración General y Local. Descentralización Administrativa.
  27. Organismos de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
  28. Control y fiscalización en la ges-

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de febrero de 1981 el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 1981, sometido a información pública por el plazo reglamentario y resuelta la única reclamación formulada, por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, se hace saber:

— Que la Corporación Plenaria ha aprobado definitivamente en sesión extraordinaria de 14 de abril de 1981, el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre modificación de Ordenanzas fiscales que después se transcribe, desestimando la única reclamación formulada por entender que las alegaciones del reclamante no justifican la impugnación realizada.

— Que en el mismo expediente se acordó la aprobación del Índice Municipal de Valores para 1981 a efectos del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los terrenos, y las categorías de calles que en el mismo se determinan.

J) Texto de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que se aprueban:

1. *Timbre Municipal.*  
 Modificación: Artículo 7.º epígrafe 5 «solicitud de datos o liquidaciones previas de plusvalías: 300 pesetas».  
 Nueva redacción: «Solicitudes de consulta que exijan informe técnico: 500 pesetas».  
 Modificación: Título I, ap. 1: «Según la cuantía de los que la oficina de la Depositaria Municipal satisfaga, el 1 por 100 con un mínimo de 5 pesetas».  
 Nueva redacción: Según la cuantía de los que la oficina de la Depositaria Municipal satisfaga, con arreglo a la siguiente escala:  
 — Hasta 500.000 pesetas, 1 por 100, mínimo de 5 pesetas.  
 — De 500.001 a 1.000.000 pesetas, 0,5 por 100.  
 — De 100.000.001 pesetas en adelante 0,2 por 100.
2. *Tenencia de perros*  
 Modificación: Art. 11. Tarifas: «Por cada perro considerado de lujo: 600 pesetas. Por cada perro no considerado de lujo: 500 pesetas».  
 Nueva redacción: Por cada perro: 1.000 pesetas.
3. *Gastos sumtuarios*  
 Adición al Art. 13. *Consumiciones en establecimientos de hostelería.*—La aplicación del tipo de gravamen tendrá lugar según la siguiente clasificación de establecimientos:  
 a) 5 por 100: 1.ª categoría.  
 b) 4 por 100: 2.ª categoría.  
 c) 3 por 100: 3.ª categoría.  
 d) 2 por 100: 4.ª categoría.  
 e) 1 por 100: Categorías inferiores.
4. *Incremento del valor de los terrenos*  
 Modificación: Art. 23: «El Ayuntamiento deberá fijar cada dos años los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos...»  
 Nueva redacción: «El Ayuntamiento deberá fijar cada año los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos.»  
 El índice municipal de valoraciones para el ejercicio de 1981; se incorpora como anexo al presente dictamen.
5. *Publicidad*  
 Modificación: Art. 10, 1 Tarifas. Se elevan en un 50 por 100 y se unifican las categorías de los viales.  
 Nueva redacción:

a) Por exhibición de rótulos en exteriores por metro cuadrado o fracción al trimestre:

— En viales: 300 pesetas.  
 En vehículos: 300 pesetas.

b) Por exhibición de carteles: 1,50 pesetas y por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 45 pesetas unidad.

c) Por distribución de publicidad: En la publicidad repartida y en los carteles de mano, 75 pesetas el centenar de ejemplares o fracción por una sola vez.

6. *Terrenos sin vallar*

Adición al Art. 1.—Se excluyen los terrenos destinados a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o mineras.

Modificación: Art. 9.—Tarifas.

— Por cada metro lineal de fachada al año: 1.000 pesetas.

— Por cada metro cuadrado de fachada al año: 1.000 pesetas.

Nueva redacción: Tarifas.

— Por cada metro lineal de fachada, al año: 1.500 pesetas.

— Por cada metro cuadrado de fachada en mal estado, al año: 1.500 pesetas.

7. *Recogida de basuras*

Modificación: Art. 5.º Bases y tarifas.—Se incrementan en un 10 por 100 las que afectan a viviendas particulares, y el resto de las tipificadas en el expresado artículo en un 30 por 100.

Nueva redacción:

«Artículo 5.—La tasa anual correspondiente a las distintas clases de los beneficiados por la recogida de basuras serán las siguientes:

1.º Viviendas particulares.....	1.225
2.º Comercios en general, no especificados en esta Ordenanza, de superficie hasta 100 m <sup>2</sup> .....	3.400
3.º Carnicerías.....	3.400
4.º Verdulerías y pescaderías....	4.200
5.º Bares y cafeterías.....	4.200
6.º Restaurantes y cafés.....	5.500
7.º Tabernas.....	4.200
8.º Salas de fiesta.....	12.600
9.º Teatros y cines.....	12.600
10.º Cines y salas de fiestas conjuntas.....	14.800
11.º Colegios y academias sin internado.....	4.200
12.º Colegios y academias con internado.....	5.500
13.º Comercios con mayor superficie de 100 m <sup>2</sup> , hoteles, paradores, fábricas e industrias:	
a) Hasta 5 cubos de 80 l. unidad.....	13.800
b) De 5 a 10 cubos de 80 l. unidad.....	16.900
c) De 10 cubos de 80 l. en adelante por unidad.....	21.100
14.º Vertedero Municipal de basuras, por m <sup>3</sup> 130 pesetas, el vertedero deberá utilizarse con la autorización del Ayuntamiento, previa obtención de un talonario de vales en la Depositaria Municipal del mismo.....	50
15.º Vertedero Municipal de tierras:	
— Camiones hasta 2 m <sup>3</sup> .....	50
— Camiones de 2,1 a 4 m <sup>3</sup> .....	80
— Camiones de 4,1 a 8 m <sup>3</sup> .....	130
— Camiones de 8,1 en adelante.....	200
Vertedero municipal de escombros:	
— Camiones hasta 2 m <sup>3</sup> .....	70
— Camiones de 2,1 a 4 m <sup>3</sup> .....	130
— Camiones de 4,1 a 8 m <sup>3</sup> .....	200
— Camiones de 8,1 en adelante.....	260
16.º Urbanización Fuente del Fresno, por cada chalet o vivienda unifamiliar.....	20.300
8. <i>Apertura de establecimientos</i> Adición: Al Art. 5.—Tarifa General. Se fija la escala según la categoría de calles aprobada a efectos del impuesto municipal sobre la Redicación, en los siguientes porcentajes: Calles de 1.ª categoría: 250 por 100. Calles de 2.ª categoría: 200 por 100. Calles de 3.ª categoría: 150 por 100. Calles de 4.ª categoría: 100 por 100. Calles de 5.ª categoría: 50 por 100.	

9. *Licencias de obras*

Modificación: Art. 29,1.—Las cuotas exigibles por las licencias de las obras comprendidas en este grupo serán equivalentes en su cuantía en el 2 por 100 del coste real y efectivo de las obras, con un mínimo de 500 pesetas.

Nueva redacción: «Las cuotas exigibles en concepto de derechos por las licencias de obras comprendidas en este grupo serán los porcentajes del coste real y efectivo de las obras que a continuación se indican:

— Tramitación abreviada: 5 por 100 del presupuesto, mínimo de 500 pesetas.

— Obras mayores:

— En general: 2 por 100 presupuesto.

— Viviendas unifamiliares en urbanizaciones de lujo, 2,5 por 100 del presupuesto.

Adición: Al artículo 40,1, de los apartados b) y c), quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

«Se considerarán incluidos dentro del concepto de este epígrafe referente a planes parciales o especiales de ordenación y sujetos a la misma normativa:

a) Los expedientes de modificación del Plan General.

b) Los expedientes de modificación de Planes Parciales o Especiales.

c) Los expedientes de aprobación o modificación de Estudios de Detalle.

Adición: Completar artículo 34,1 donde se omitió el tipo de gravamen mantenido en el ejercicio de 1979 que grava las licencias de segregación de terrenos, así:

La cuota a satisfacer por licencia de segregación será:

— 500 pesetas hasta 100 m<sup>2</sup>  
 — 2 pesetas lo que exceda de 100 m<sup>2</sup>, por cada m<sup>2</sup>.

10. *Ocupación de la vía pública*

Las tarifas sufren un incremento del 20 por 100 quedando, por tanto, redactados los artículos afectados de la siguiente forma:

Art. 12. *Kioskos en la vía pública.*—Cuota mensual de 120 pesetas por m<sup>2</sup> o fracción, que sobrepase del perímetro de la construcción del kiosko.

Art. 13. *Tribunas y balcones anchos*

TRIBUNAS BALCONES

Por metro cuadrado o fracción..... 360 360

Art. 14. *Toldos y cortinas.*—Al año por m<sup>2</sup> o fracción 240 pesetas.

Art. 15. *Marquesinas.*—Por m<sup>2</sup> o fracción de salientes de la fachada la cuota anual de 300 pesetas.

Art. 17. *Mesas y veladores.*—Por cada mesa y velador al día 13 pesetas.

Art. 19. *Cuerpos salientes.*—Por metro lineal o fracción al año:

	PESETAS
Hasta un saliente de 5 cm.....	90
De más de 5 hasta 10 cm.....	180
De más de 10 hasta 14 cm.....	360
Pasando de 14 cm.....	540
Por cada metro lineal o fracción ocupado por gradas o escaleras que sobresalgan de la fachada.....	900

Art. 20. *Canalones.*—Por cada canalón al año será de 900 pesetas.

Art. 24. *Objetos varios.*—Las tarifas serán como sigue:

- Columnas anunciadoras, al mes y por m<sup>2</sup> o fracción.... 150
- Las empresas concesionarias de servicio público podrán concertar esta tasa.
- Bidones y demás envases análogos, cada uno por día 120
- Vehículos, cada uno por día si no están sujetos al Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica..... 36
- Biombos y paravanes, cada uno, al mes por m<sup>2</sup>, o fracción..... 360
- Por cada m<sup>2</sup> de ocupación en contenedor con materiales y escombros con motivo de apertura de zanjas, calicatas o remociones de pavimento al día..... 265
- Cualquier otra ocupación no prevista en los apartados precedentes, por m<sup>2</sup> o fracción al día..... 120

— Aparatos de venta mecánica, cada uno al mes y por m<sup>2</sup> o fracción..... 150

Art. 26. *Mostradores y taquillas.*—Los derechos por esta utilización serán:

— Por metro lineal o fracción de mostrador al día..... 240

— Por cada taquilla al día..... 120

Art. 27. *Instalaciones mecánicas*

— Por cada poste de hierro, madera o cemento cualquiera que sea su utilidad o destino..... 1.200

— Por cada caja de distribución colocada sobre la vía pública..... 1.440

— Por cada surtidor de gasolina y otra sustancia cualquiera..... 5.400

Art. 28. *Vallas de precaución de obras.*— 24 pesetas por m<sup>2</sup> y por día de la superficie de la vía pública que ocupe el cerco de la valla

Art. 29. *Lucernarios y sótanos.*—Al año por m<sup>3</sup> o fracción: 240 pesetas.

Art. 30. *Instalaciones varias-tuberías*—

— Por metro lineal o fracción... 72

— Servicios de utilización pública, por metro lineal o fracción..... 15

— Por metro lineal o fracción de cable metálico, cualquiera que sea su utilización y situación, al año..... 720

— Por cada caja de distribución de cualquier utilidad o energía, al año por m<sup>3</sup> o fracción..... 360

— Por cada acometida de agua, gas o electricidad, al año..... 120

— Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso de carácter particular, por litro de capacidad al año.... 3

— Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso de carácter industrial..... 5

Art. 39 *Venta ambulante*

	FIJO MENSUAL	EVENTUAL DIARIA
— Venta de productos alimenticios, con mesa o vehículo.....	1.800	80
— Venta de helados con vehículo o mesa.....	3.000	150
— Venta de baratijas o productos no alimenticios con vehículo o mesa.....	2.160	120
— Venta a mano, bandejas o encestos de productos alimenticios.....	720	36
— Venta de lo mismo de productos no alimenticios....	1.200	42
— Las ventas en ambulancia abonarán las mismas cuotas que las anteriores. Los repartos de cualquier producto sólido, líquido o gaseoso pagarán por vehículo y persona.....		80
— La venta o repartos varios no previstos.....		80
— Los establecimientos de la ciudad, debidamente autorizados, estarán exentos de reparto pero no de venta ambulante		

Art. 41. *Industrias callejeras*

	PESETAS
— Afiladoras.....	30
— Limpiabotas.....	24
— Limpiabotas afectos a establecimiento hoteleros o bares cuando trabajen en la terraza de los mismos.....	12
— Fijadores de carteles.....	60
— Maleteros.....	18

— Fotógrafos ambulantes, incluidos los de máquina a mano..... 60

— Traperos con vehículo..... 60

— Traperos a mano o con carricón..... 24

— Industrias no previstas..... 60

Art. 51. *Puestos, barracas y casetas*

— Circos, varietés, teatros y demás de naturaleza análoga, por día..... 3.600

— Puestos, barracas, casetas, voladores, carruseles, columpios, tómbolas, tiiovivos, pistas de coches eléctricos y demás de naturaleza análoga, por m<sup>2</sup> y día..... 50

11. *Contribuciones especiales.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado de la siguiente forma:

«Será obligatorio la vigencia de Contribuciones Especiales por las obras y servicios siguientes:

- a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.
- b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.
- c) Establecimiento de alumbrado público.

Por análogo motivo la redacción del artículo 10 será:

«El importe de las Contribuciones Especiales no excederá en ningún caso del 90 por 100 del coste de la obra que la Corporación soporte. El Ayuntamiento Pleno determinará el porcentaje exigible en cada caso, según la naturaleza de la obra a realizar.

12. *Cementerio.*

Las tarifas se incrementarán el 20 por 100 siendo la redacción de los epígrafes del artículo 5 la siguiente:

*Epígrafe 1. Asignación de nichos y columbarios.*

a) Nichos: Concesión única por diez años..... 21.000

b) Fosas o sepulturas (concesión única por diez años).... 100.000

*Epígrafe 2. Inhumaciones.*

— En nicho de concesión por veinte años..... 1.200

— En fosa o sepultura..... 2.400

*Epígrafe 3. Exhumación.*

— Exhumaciones..... 6.000

*Epígrafe 4. Reducción de restos*

— Reducción de restos..... 12.000

*Epígrafe 5. Traslado.*

— Traslado de cadáveres o restos dentro del Cementerio municipal:

- A instancia de familia.... 1.200

*Epígrafe 6. Depósito.*

— Por el depósito de un cadáver, cada día o fracción..... 1.200

*Epígrafe 7. Autopsia.*

— Por el servicio de sala para autopsias..... 1.200

*Epígrafe 8. Embalsamamiento.*

— Por el servicio de sala para embalsamamiento..... 1.200

*Epígrafe 9. Movimiento de lápidas y tapas.*

— En mausoleo..... 7.200

— En panteón..... 4.800

— En nichos..... 1.800

— En fosa o sepultura..... 2.400

*Epígrafe 11. Otros conceptos.*

— Renovación del título o «cartilla» de enterramiento (por extravío, transmisión o deterioro)..... 300

— Traspasos de nichos y fosas..... 9.600

— Traspasos de mausoleos y panteones..... 60.000

13. *Inspección de aparatos e instalaciones.*

En el artículo 5.º se incluye el siguiente epígrafe:

Máquinas tragaperras

— Simplemente recreativas, cada unidad año..... 2.000

— Recreativas con premios en metálico, por unidad y año..... 5.000

— Máquinas automáticas de venta de productos, por unidad y año..... 500

14. *Servicios de incendios, auxilios o servicios especiales.*

Las tarifas se incrementan en un 20 por 100 quedando redactado el artículo 4.º, 1 de la siguiente forma:

Equipo-base:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación, hora o fracción:

— Coche de 1.ª salida..... 3.600

— Autobomba..... 3.000

— Autotanque..... 2.400

— Autoescala..... 4.200

Equipos sueltos:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación, hora o fracción:

— Vehículo de transporte..... 600

— Otros de funcionamiento gasolina..... 720

Asistencia de mandos: por cada hora o fracción:

— Arquitecto (excluido medio de transporte)..... 1.800

— Aparejador (excluido medio de transporte)..... 900

Trabajos especiales y de demolición:

Personal por cada hora o fracción y cuando su número exceda de las dotaciones de los vehículos utilizados:

1. Conductor..... 480

2. Bomberos..... 360

3. Cabo..... 480

4. Sargento..... 600

II. El Índice Municipal de Valores para 1981 a efectos del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los terrenos, queda como sigue:

1. *Calles categoría primera A):* Valor: 6.440 pesetas.

Calles que comprende: Avda. Colmenar Viejo, Plaza de la Constitución, Edelmiro Feliú (tramo 15 m.), Avda. España, Plaza de la Fuente, Plaza de la Iglesia, María Santos Colmenar, Mayor, Pilar, Real, San Onofre, Avda. de la Sierra, Silvio Abad.

2. *Calles categoría primera B):* Valor: 6.020 pesetas.

Calles que comprende: Alvaro Muñoz, Año 1492, Asturias, Cristóbal Colón, Doctor Fleming, Dos de Mayo, Duero, Ebro, Estafeta, calle Fuente, Travesía de la Fuente, Guadalquivir, Guadiana, calle de la Iglesia, Juan Bertoncini, Juan XXIII, Júcar, Avda. Leopoldo Gimeno, Mercedes Izquierdo (tramo 15 m.), Miño, Navarrondán, Papa Sixto V, Picos de Olite, Real Cédula, Avda. Reyes Católicos.

3. *Calles categoría segunda A):* Valor: 5.152 pesetas.

Calles que comprende: Alto del Socorro, Bilbao, Carlos Ruiz (tramo 10 m. ancho), Clínica, Edelmiro Feliú (tramo de 10 m. ancho), Francisco Navacerrada (tramo 10 m. ancho), Hermanos del Cristo, Higuera, Juan Olivares, calle Leopoldo Gimeno, Medina del Campo, Mercedes, Mercedes Izquierdo (tramo 10 m. ancho), Milagro, Palmeras (tramo 10 m), Pedro Colmenar, Postas (tramo 10 m. ancho), Prensa (tramo 10 m. ancho), Real Vieja (tramo 10 m. ancho), San Roque, Travesía del Socorro, Viento, Vicenta Montes, Cardenal Lorenzana (tramo 10 m. ancho).

4. *Calles categoría segunda B):* Valor: 4.816 pesetas

Calles que comprende: Agustín y Antonia, Antonio del Campo, Ascensión Gómez, Canarias, Carlos V, Diego de León, Fuente del Fresno, Gabriel y Vicente Izquierdo, Granero, Hermanos Sanz, Hermenegildo Izquierdo, Hontanillas, Travesía de Hontanillas, José Murado, Manuel Mateo López, Santa Teresa de Jesús (tramo 10 m. ancho), Lorenzo Frutos, Matadero, Oriente, Pasarela, Sacramento, San Cristóbal, San Nicolás, San Pancrancio, San Raimundo, Toledo, Valencia de Don Juan, Vecilla, Victoria.

5. *Calles categoría tercera A):* Valor: 3.864 pesetas

Calles que comprende: Barrileros, Cabo de Palos, Carlos Ruiz (tramo 8 m. ancho), Travesía de Chaparral, Edelmiro Feliú (tramo 8 m. ancho), Francisco Muñoz, Francisco Navacerrada (tramo 8 m. ancho), Travesía de las Fuentes (tramo 8 m. ancho), Gonzalo Izquierdo, Travesía Granero, Gregorio Izquierdo, Jarama, Manuel Jiménez, Miguel del Campo, Ntra. Sra. del Carmen, Ntra. Sra. del Rosario, Pablo Ortiz (tramo 8 m. ancho), Travesía Pablo Ortiz, Palmeras (tramo 8 m. ancho), Paz, Prensa (tramo 8 m. ancho), Real Vieja, San José, Travesía San Onofre, San Vicente, Santa Teresa de Jesús (tramo 8 m. ancho).

6. *Calles categoría tercera B):* Valor: 3.612 pesetas.

Calles que comprende: Cardenal Carranza, Avda. Guadarrama, Cervantes, Avda. Independencia, Avda. Praderón, Sal, Avda. Valdelasfuentes, Villanueva.

7. *Calles categoría cuarta A):* Valor: 3.220 pesetas.

Calles que comprende: Avda. Barcelona, Avda. Dieciocho de Julio, Avda. General Godet, Avda. Matapiñeira, Avda. Moscatelar, Avda. Primero de Abril.

8. *Calles categoría cuarta B):* Valor: 3.010 pesetas.

Calles que comprende: Ana de Tomás, Pasaje Capitán Cortés, Corcos, Lorenzo Colmenar, Pablo Ortiz (tramo de 6 m. ancho), Petra de Prada, Recreo, Santurce.

9. *Calles categoría quinta:* Valor: 2.576 pesetas.

Calles que comprende: La Hoya: Acacias, Castaños Cerezos, Ciruelos, Fresa, Guindos, Hoya, Limonar, Manzanos, Naranjos, Perales, Retamar.

El Praderón: Alamillos, Canalejas, Ceuta, Corderos, General Mola, Ibiza, Mallorca, Menorca, Quiñones (ahora Damián Sánchez), Rosales, Tánger, Valle de los Carneros, Vereda de las Zorras.

La Zorra: Ayerve, Canal de Isabel II, Girona, Avda. de Madrid, María Auxiliadora, Moncayo, Oviedo, Pamplona, Pico de Aneto, Pico de Mulhacén, Sevilla, Valladolid, Vitoria (Alava), Vizcaya.

NOTA: Si existieran omisiones de calles se aplicaría un incremento del 15 por 100 sobre el índice trienal de 1978/80.

10. *Zona comercial:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 2.415 pesetas.

11. *Zona urbana colectiva:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 2.415 pesetas.

12. *Zona urbana unifamiliar:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 805 pesetas.

13. *Zona Industrial:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 2.415 pesetas.

14. *Zona colectiva:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 805 pesetas.

15. *Urbanización Fuente del Fresno:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 1.610 pesetas.

16. *Urbanización Ciudadcampo:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 1.288 pesetas.

17. *Otras urbanizaciones con Plan Parcial:* Según Plan Parcial de Ordenación: Valor: 805 pesetas.

18. *Terrenos comprendidos en una franja de 200 m. a ambos lados de la carretera nacional I:* Según Plan Parcial de Ordenación:

- a) 0- 50 m. ... Valor: 161 pesetas.
- b) 50-100 m. ... Valor: 402 pesetas.
- c) 100-200 m. ... Valor: 805 pesetas.

19. *Resto del terreno:* Terreno no incluido en las clasificaciones anteriores: Valor: 48 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, pudiendo los reclamantes interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 21 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.604) (O.—41.990)

## FUENLABRADA

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto 3/1981 de 16 de enero, se hallan expuestos al público los expedientes instruidos para la imposición y ordenación de las respectivas ordenanzas fiscales que a continuación se enumeran aprobadas por el Pleno Ordinario de 27 de marzo de 1981, para su vigencia a partir de 1.º de enero de este mismo año y que comprende los conceptos siguientes:

1.º Imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

— Derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados.

2.º Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y de sus tarifas:

— Ordenanza Fiscal de licencias urbanísticas.

— Ordenanza Fiscal por servicios prestados en la guardería municipal.

— Impuesto municipal de publicidad.

En el Pleno Extraordinario de 31 de marzo de 1981, se aprobó:

— La imposición y ordenación del impuesto municipal de Radicación.

— Modificación del articulado y tarifas de Ordenanza Fiscal de suministro de agua potable a domicilio.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Fuenlabrada, 6 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.228) (O.-138)

Conforme a lo preceptuado en la base cuarta de la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición libre 41 plazas de Operarios de Limpieza de la Corporación, la Presidencia de esta Corporación ha aprobado provisionalmente la lista de aspirantes y que es la siguiente:

Admitidos:

- 1.-Acosta Cepeda, Antonio.
- 2.-Aguilera Mata, Lorenzo.
- 3.-Ajenjo Satibañez, Jesús.
- 4.-Alba Alcalá, Manuel.
- 5.-Alberca Sánchez, Angel.
- 6.-Alcázar Blanco, Mateo.
- 7.-Aldana Barrio, José Luis.
- 8.-Alonso González, Félix.
- 9.-Alonso Herrero, Félix.
- 10.-Alonso Vázquez, Emilio.
- 11.-Amor Haro, Fernando.
- 12.-Amor Haro, José Luis.
- 13.-Amor Iglesias, Marciano.
- 14.-Aranda Martínez, Antonio.
- 15.-Aranda Martínez, Miguel.
- 16.-Aranda Martínez, Victoriano.
- 17.-Aranda Sánchez, Alejandro.
- 18.-Arias Monedas, Pablo.
- 19.-Ascensio Zambrano, Antonio.
- 20.-Barrado Barrado, Andrés.
- 21.-Barrado Haejas, Juan.
- 22.-Barrado Valdós, Antonio.
- 23.-Barrado Valdós, Lucas.
- 24.-Barrera Medina, Ernesto.
- 25.-Bautista Aguilera, Angel Miguel.
- 26.-Baz Gil, Modesto.
- 27.-Blanco González, Francisco.
- 28.-Blázquez Isidro, José.
- 29.-Blázquez Rodríguez, Pedro.
- 30.-Bote Viva, Isidoro.
- 31.-Bravo Amor, Aderito.
- 32.-Cabanillas Sánchez, Antonio.
- 33.-Cabrera Galán, Manuel.
- 34.-Cáceres Torres, Francisco.
- 35.-Cano Fernández, Vicente.
- 36.-Cano Sánchez, Angel.
- 37.-Carrasco Velarde, Ignacio.
- 38.-Carrion Guilarras, Luis.
- 39.-Castro Melchor, Felipe.
- 40.-Ceballos Quiles, Pedro.
- 41.-Cerrajero Mejías, Miguel.
- 42.-Cid Sanchidrián, Aurelio del.
- 43.-Cid Sierra, Antonio.

- 44.-Ciria González, José Luis Moisés.
- 45.-Cobos Torres, Pablo.
- 46.-Cordón Trigo, Manuel.
- 47.-Cornelio Zarza, Amadeo.
- 48.-Cruz Guijarro, Gabriel Rogelio.
- 49.-Delgado Logroño, José.
- 50.-Domingo Rivero, Alejandro.
- 51.-Domínguez Navarro, Juan.
- 52.-Durango Casas, Rufino.
- 53.-Elez Gómez, Modesto.
- 54.-Eliás Solís, Francisco.
- 55.-Fernández Camarón, Rafael.
- 56.-Fernández Cano, Antonio.
- 57.-Fernández Gago, Francisco.
- 58.-Fernández García, Francisco.
- 59.-Fernández González, Mauricio.
- 60.-Fernández Iglesias, Alfonso.
- 61.-Fernández Moreno, Pedro.
- 62.-Fernández Rodríguez, Antonio.
- 63.-Fernández Tornero, Joaquín.
- 64.-Ferrero Serrano, Juan Antonio.
- 65.-Fraile Pérez, Eustaquio.
- 66.-Flores Flores, Sinfiorano.
- 67.-Galán Juárez, Julián.
- 68.-Galán Martín, Fernando.
- 69.-Galán Polo, Andrés.
- 70.-Gallego León, Pedro.
- 71.-García García, Juan José.
- 72.-García Garica, Juan Manuel.
- 73.-García Palomar, Angel.
- 74.-García Palomares, Joaquín.
- 75.-García Peña, Antonio.
- 76.-García Pinedo, Julio.
- 77.-García-Muñoz López-Andújar, Julián.
- 78.-Garrido Gutiérrez, Angel.
- 79.-Gándara Bodeguero, Miguel.
- 80.-Gil Fernández, Marcelino.
- 81.-Ginés García, Manuel.
- 82.-Girón Hernández, Andrés.
- 83.-Godoy Yllano, Manuel.
- 84.-Gómez González, José M.º.
- 85.-Gómez Jarillo, Manuel.
- 86.-González Consuegra, Angel.
- 87.-González Cristóbal, Mauricio.
- 88.-González Cristóbal, Sisimio.
- 89.-González Hernández, Alfonso.
- 90.-González Ramos, Fernando.
- 91.-González Verdasco, Manuel.
- 92.-Gonzalo Gómez, Mariano.
- 93.-Gragera Sánchez, José.
- 94.-Guerrero Villalva, Juan José.
- 95.-Guillén Hernández, Lorenzo.
- 96.-Guisado Morillo, Pedro.
- 97.-Herguezabal López, Maximino.
- 98.-Hernández González, Alfonso.
- 99.-Hernández Hernández, Vicente Rafael.
- 100.-Hernández Rivero, Santiago.
- 101.-Herrera Gómez, Jesús.
- 102.-Herrero Díaz, Bautista.
- 103.-Herrero García, Domingo.
- 104.-Herrero Piña, Pedro.
- 105.-Hoz Arranz, Antonio de la.
- 106.-Jiménez Chaparro, Luis.
- 107.-Jurado Luque, Felipe.
- 108.-Jurado Pérez, Antonio.
- 109.-Lara Muñoz, Gabriel.
- 110.-Lara Muñoz, Ramón.
- 111.-Lázaro Hernández, Maximino.
- 112.-León Martínez, Blas Moisés de.
- 113.-León Vivar, Manuel.
- 114.-Lindo Holgado, Manuel.
- 115.-Lobo Martín, Angel.
- 116.-López Díaz, Jesús.
- 117.-López Ferrera, Venancio.
- 118.-López Gómez, Ramón.
- 119.-López Herrera, Juan Manuel.
- 120.-López Jaime, José.
- 121.-López Ramos, Francisco.
- 122.-López Requena, Serafín.
- 123.-López de Davalillo Coroa, Angel Javier.
- 124.-Loro García, Isidro.
- 125.-Lozano Montero, Crispulo.
- 126.-Lucas Martín, Antonio.
- 127.-Lucas Ramos, Prudencio.
- 128.-Luengo Fernández, Diego.
- 129.-Maeso Ruiz, Bartolomé.
- 130.-Magro Herrero, Gonzalo.
- 131.-Manzano Gandul, Luis M.º.
- 132.-Martín Hernández, Leoncio.
- 133.-Martín Martín, Ricardo.
- 134.-Martín Rodrigo, Indalecio.
- 135.-Martín Yagüe, Julián.
- 136.-Martos Oliver, Antonio.
- 137.-Marugán Martín, José.
- 138.-Marrupe Rivero, Manuel.
- 139.-Martínez Jiménez, Avelino.
- 140.-Martínez Molina, Vicente.
- 141.-Martínez Saez, Juan.
- 142.-Mateos Borrella, Jerónimo.
- 143.-Mbela Ekumbue, Juan.
- 144.-Mejías Hernando, Carlos.
- 145.-Mendoza Velmejo, Tomás.
- 146.-Menor Santos, Jesús.

- 147.-Mesa Cervantes, Francisco.
- 148.-Miran Talavera, Andrés.
- 149.-Molinero Flores, Fernando.
- 150.-Montero Rubio, Félix.
- 151.-Monterroso Durán, Juan.
- 152.-Moreno Navas, Víctor.
- 153.-Moreno Romero, Aniceto.
- 154.-Munilla Río, Julián.
- 155.-Muñoz Muñoz, Pablo.
- 156.-Naranjo Fernández, Clemente.
- 157.-Navas Valdeavero, José.
- 158.-Núñez Pajares, Elías.
- 159.-Núñez Fernández Pajares, Ramón.
- 160.-Olivares Olivares, Manuel.
- 161.-Olmedilla Expósito, Antonio.
- 162.-Olmos Avilés, Francisco.
- 163.-Pache Jorge, Felipe.
- 164.-Palomares Jurado, Juan.
- 165.-Palomino Bazaga, Luis Antonio.
- 166.-Parrado Rebollo, Francisco.
- 167.-Pastor Jiménez, Antonio.
- 168.-Peinado Abad, Crispulo.
- 169.-Peña Suela, José.
- 170.-Peralta Rodríguez, José.
- 172.-Pérez Camacho, Esteban.
- 173.-Pérez Domínguez, Isidro.
- 174.-Pérez Freire, Fernando.
- 175.-Pérez Herraz, Francisco.
- 176.-Pérez Mateos, José Luis.
- 177.-Pizarro Macías, Valentín.
- 178.-Pompa Prados, Julián.
- 179.-Porcel Díaz, Nicolás.
- 180.-Pozo Baez, Francisco.
- 181.-Prado Hidalgo, Jacinto.
- 182.-Rabadán Morejón, Juan.
- 183.-Ramírez Gómez, Ricardo.
- 184.-Reyes Jorillo, Pedro.
- 185.-Río Maseda, Pedro del.
- 186.-Rivas Carpio, Andrés.
- 187.-Rivero Prieto, Domingo.
- 188.-Roa Culebras, Julio.
- 189.-Rodríguez Jiménez, Manuel.
- 190.-Rodríguez Nieto, Elías.
- 191.-Rodríguez Sánchez, Vidal.
- 192.-Rodríguez Vera, Juan.
- 193.-Román Rico, Dionisio.
- 194.-Román Rubio, Francisco.
- 195.-Romero Ortega, Antonio.
- 196.-Roperio Jaén, Antonio.
- 197.-Rosa Rosa, Antonio.
- 198.-Rosell Cenjor, Pablo.
- 199.-Ruiz Hervás, Andrés.
- 200.-Sánchez Gómez, Felipe.
- 201.-Sánchez Lucena, Jorge.
- 202.-Sánchez Marín, José.
- 203.-Sánchez Rodríguez, Angel.
- 204.-Sánchez Sánchez, Julio.
- 205.-Sánchez Vázquez, Epifanio.
- 206.-Santana Vázquez, Miguel Angel.
- 207.-Santos Zarza, Jesús.
- 208.-Sanz Acebero, Pablo.
- 209.-Sanz Coello, Eusebio.
- 210.-Serrano Polo, Manuel.
- 211.-Taracón Marcos, Juan Alberto.
- 212.-Tercero González, Juan Pedro.
- 213.-Tielve Cedillo, Pedro Manuel.
- 214.-Torrecillas Marín, Manuel.
- 215.-Torres Jiménez, Angel.
- 216.-Torres Navas, José.
- 217.-Trueba López, José Alberto.
- 218.-Vallejo García, José.
- 219.-Vaquero Vallejo, Pedro.
- 220.-Vera Bravo, Luis.
- 221.-Varela Moreno, Felipe.
- 222.-Vázquez Jaén, Fernando.
- 223.-Vega López, Pedro.
- 224.-Velas del Barco, Pedro.
- 225.-Vela Escolar, Mariano de la.
- 226.-Vozmediano Martín, Gaspar.
- 227.-Zaballos Aguado, Manuel.
- 228.-Zambrano Guerrero, Manuel.

## Excluidos:

- 1.-Fernández Gago, Francisco.
  - 2.-Loro García, Isidro.
  - 3.-Vara Bravo, Luis.
- Por superar la edad de cincuenta y cinco años señalada en la base segunda de la presente convocatoria en el momento de la presentación de la instancia.
- Fuenlabrada, 5 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (O.-41.965)

Resolución del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer en propiedad catorce plazas de bomberos de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base

tercera de la convocatoria, previa aprobación de la Comisión Municipal Permanente, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, al objeto de que en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes a estas plazas presentar las reclamaciones pertinentes, que serán resueltas por la Corporación al aprobar la lista definitiva de aspirantes.

## Admitidos:

- 1.-Abad Collado, Antonio.
- 2.-Acuña Fernández, Juan.
- 3.-Alba Alcalá, Manuel.
- 4.-Aliaga Ibáñez, Carlos.
- 5.-Alcolea Casado, José.
- 6.-Aguirre Martínez, Luis Santiago.
- 7.-Agudo Navas, Patrocinio.
- 8.-Almodóvar Pérez, Jesús.
- 9.-Alonso Vázquez, Emilio.
- 10.-Alvarez Alvarez, Pedro.
- 11.-Angel Sánchez, Francisco.
- 12.-Aranda Martínez, Antonio.
- 13.-Aranda Martínez, Miguel Angel.
- 14.-Argota San Gil, Luis.
- 15.-Bao Elvira, Francisco del.
- 16.-Barez Moreno, Francisco.
- 17.-Barquilla Rodríguez, Andrés.
- 18.-Barrado Valdós, Antonio.
- 19.-Barrado Valdós, Lucas.
- 20.-Barragán Chamorro, José.
- 21.-Barriguete Torrijos, Pedro.
- 22.-Bautista Aguilera, Angel Miguel.
- 23.-Blanco Utrera, José María.
- 24.-Blázquez García, Juan Pedro.
- 25.-Bravo Gordo, Jesús.
- 26.-Bris Bris, Elías.
- 27.-Bravo Collazos, Delfino.
- 28.-Burgo López, Benito del.
- 29.-Caamaño García, Alvaro.
- 30.-Caballero Nevado, Fermín.
- 31.-Cabanillas Luengo, Juan Francisco.
- 32.-Cabrera Galán, Manuel.
- 33.-Calero Godoy, Rafael.
- 34.-Calvo Domínguez, Julián.
- 35.-Camenno Menasalvas, Julián.
- 36.-Campos Martín, Joaquín.
- 37.-Cano Gómez, José María.
- 38.-Cañas Chamón, Manuel.
- 39.-Caro Calvo, José.
- 40.-Carranco Ortega, Manuel.
- 41.-Carrasco Domínguez, Eugenio.
- 42.-Casasola de la Casa, Moisés.
- 43.-Castillo García, Antonio.
- 44.-Castro Pinto, José Luis.
- 45.-Ceballos Quiles, Pedro.
- 46.-Cebrián Millán, Francisco Fidel.
- 47.-Cervantes Gómez, Luis.
- 48.-Cobos Gómez, Antonio.
- 49.-Coello Infantes, Angel.
- 50.-Corrales Alvarez, Manuel.
- 51.-Corrales López, Leoncio.
- 52.-Cozar Orta, Francisco.
- 53.-Cruz Guijarro, Gabriel Rogelio.
- 54.-Cuevas García, Emilio.
- 55.-Chica Colmenares, Alfonso.
- 56.-Delgado Rey, Hipólito.
- 57.-Díaz de la Fuente, José Luis.
- 58.-Díaz Muñoz, Manuel.
- 59.-Díaz Ortiz, Angel.
- 60.-Diez Serrano, Ventura.
- 61.-Domínguez Torres, Miguel.
- 62.-Domingo Delgado, José Manuel.
- 63.-Domínguez Garzón, Juan Manuel.
- 64.-Donas Llamas, Angel.
- 65.-Donate García, Matías.
- 66.-Duro Díaz, Jesús.
- 67.-Egido Sanz, Gonzalo.
- 68.-Encinas Pérez, Fernando.
- 69.-Escobar Isidoro, Manuel.
- 70.-Fabián Blázquez, Jesús.
- 71.-Fernández Alace, Antonio.
- 72.-Fernández Carrasco, Manuel.
- 73.-Fernández Fernández, Alejandro.
- 74.-Fernández García, José Agustín.
- 75.-Fernández Méndez, Jesús.
- 76.-Fernández Moyano, Heliodoro.
- 77.-Fernández Rebollo, José Antonio.
- 78.-Ferrer Cabello, Alejandro.
- 78 bis.-Fernández Bernal, Emilio.
- 79.-Ferrero Serrano, Juan Antonio.
- 80.-Ferriz Rodríguez, Luis.
- 81.-Franco García-Caro, José.
- 82.-Gallardo Carmona, Manuel.
- 83.-Gallardo Cordón, José.
- 84.-García Arenas, Francisco.
- 85.-García Bahiña, Ramiro.
- 86.-García García, Agustín.
- 87.-García García, José Antonio.
- 88.-García Girón, Jesús.
- 89.-García Izquierdo, Emilio.
- 90.-García Jiménez, Pedro.